



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00092829--UNC-ME#ESCMB

---

VISTO:

La Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 30/2024 cuyo objeto era la “Adquisición de Papel para la Imprenta de la Escuela, para la elaboración de guías de estudios para el Nivel Secundario y Nivel Pregrado, exámenes, notas y papelería para Áreas Administrativas” – Período: Marzo – Julio del 2024, con apertura de ofertas efectuada el 13-03-2024 a las 11:00 hs. y recaído en Expediente N° EX-2024-00092829--UNC-ME#ESCMB;

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión Evaluadora designada por RDIR-2024-65-E-UNC-DIR#ESCMB, ha efectuado un análisis de las cuatro (4) propuestas presentadas, en donde sugiere que se declare fracasado el presente procedimiento debido a que el Oferente N° 1: PAPELERA CUMBRE S.A. - CUIT:30-58705322-1, no adjunta a la oferta económica el Documento de Garantía de la Oferta, por lo que no se ajusta a los requisitos de las ofertas ( Art. 8 – Pto. 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del presente llamado) y Art. 13 Inc. i) Pto. 1 de la Disposición 63-16 de la ONC, el Oferente N° 2 – EL AUDITOR S.A. – CUIT: 30-56029879-5. no se ajusta al requisito de las ofertas especificado en el Art. 8 – Pto. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del presente llamado, el Oferente N° 3: CENTRO GRAFICA S.A – CUIT: 30-52086290-7 no adjunta a la oferta el Documento de Garantía de la Oferta, por lo que no se ajusta a los requisitos de las ofertas ( Art. 8 – Pto. 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del presente llamado) y Art. 13 Inc. i) Pto. 1 de la Disposición 63-16 de la ONC, y el Oferente N° 4: BOIXADOS INDUSTRIAL S.A. – CUIT: 30-71531457-2 analizando el Documento de Garantía de la Oferta - Seguro de Caucción - adjunto a la oferta económica, se verifica que donde se especifica como tomador a Francisco Boixados - CUIT 30-51543330-5 NO se corresponde con la razón social y CUIT del Oferente BOIXADOS INDUSTRIAL S.A. – CUIT: 30-71531457-2. Por otro lado y vista la presentación de otro Documento de Garantía de la Oferta – bajo Ex-2024-149099-ME#ESCMB con fecha 15 de marzo

2024, donde los datos del tomador corresponden al oferente en cuestión, resulta Extemporáneo, motivo por el cual se desestima dicha presentación;

Que de acuerdo a dicho análisis, la totalidad de las propuestas presentadas no cumplen con los requisitos de forma que deben cumplir las ofertas;

Que se debe declarar fracasado el procedimiento de selección cuando las ofertas presentadas no resulten admisibles - Art. 31 de la Disposición 62/2016 de la ONC;

POR ELLO:

LA DIRECTORA DE LA  
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "MANUEL BELGRANO"  
RESUELVE

Artículo 1°: Declarar fracasada la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 30/2024 - EX-2024-00092829-UNC-ME#ESCMB - cuyo objeto era la "Adquisición de Papel para la Imprenta de la Escuela, para la elaboración de guías de estudios para el Nivel Secundario y Nivel Pregrado, exámenes, notas y papelería para Áreas Administrativas" – Período: Marzo – Julio del 2024.

Artículo 2°: Protocolícese. Pase para su conocimiento y efectos al Área Económico Financiera y al Área de Imprenta de la Esc. Sup. de Com. "Manuel Belgrano". Comuníquese a los interesados, cumplido, archívese.